

V. Anuncios

C. Anuncios particulares

ANUNCIOS PARTICULARES

- 22330** *ESAF GARANTIZADO BOLSA ESPAÑOLA 3, FI (FONDO ABSORBENTE)*
ESAF GARANTIZADO BOLSA ESPAÑOLA 4, FI (FONDO ABSORBIDO)
ESAF GARANTIZADO RENTABILIDAD SEGURA 2, FI (FONDO ABSORBIDO)

Anuncio de fusión por absorción

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 de la Ley 35/2003, de 4 de noviembre, se hace público:

Que Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, S.A. (Sociedad Gestora) y Banco Espirito Santo, S.A., Sucursal en España (Entidad Depositaria), acordaron la fusión por absorción de ESAF Garantizado Bolsa Española 3, FI (n.º 722), fondo absorbente, y ESAF Garantizado Bolsa Española 4, FI (n.º 2401) y ESAF Garantizado Rentabilidad Segura 2, FI (n.º 4031), fondos absorbidos, con disolución sin liquidación de las entidades absorbidas y transmisión en bloque de todos sus activos y pasivos a la entidad absorbente, sucediendo ésta a título universal en todos sus derechos y obligaciones a la absorbida.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado el proyecto de fusión de los fondos anteriormente relacionados, con fecha 15 de junio de 2012. Dicho proyecto de fusión puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores y en el domicilio de la Sociedad Gestora.

A los efectos de lo establecido en la legislación vigente, se comunica a los partícipes de los fondos afectados que hasta el 27-8-2012 (inclusive) podrán efectuar el reembolso de sus participaciones, sin comisión o gasto alguno, salvo las implicaciones fiscales que ello conlleve, o bien traspasarlas sin coste fiscal en caso de personas físicas, al valor liquidativo correspondiente al día que lo soliciten. En concreto:

- Los fondos ESAF Garantizado Bolsa Española 3 FI y ESAF Garantizado Bolsa Española 4 FI no tienen comisión de reembolso desde el pasado 1/6/2012 y 8/6/2012 respectivamente.

- El fondo ESAF Garantizado Rentabilidad Segura 2 FI no tendrá comisión de reembolso desde el 20/6/2012, inclusive. No obstante, se advierte que cualquier reembolso realizado antes del vencimiento de la garantía no tendrá derecho a la misma, y se le aplicará el valor liquidativo aplicable en la fecha de reembolso.

Madrid, 20 de junio de 2012.- El Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Gestión, S.G.I.I.C., S.A., Enrique Cabanas Berdices.

ID: A120048189-1